15 11

CRISTIAN SAMUDIO
Oficial Ayudante Int.
Dpto. UOC
13 08 21 15 50

***REFERENCIA**: Nota UOC N° 1562/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, de la Subcomisario Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Departamento de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 46/2020, "Adquisición de Productos Alimenticios " – Plurianual - ID N° 386.865.*----------

Asunción, 13 de agosto de 2021

DICTAMEN D.J.N° 1.161

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa del Departamento de la UOC, a objeto de emitir dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 46/2020, "Adquisición de Productos Alimenticios " – Plurianual - ID N° 386.865.----------

Que, obra en autos: Nota N° 201/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, emanada de la Tesorería Actividad 0.2 "Gestión de los Recursos – Policía Nacional", en la cual se solicita la ampliación del Contrato N° 04/2021 – COMVENCE S.A; Contrato N° 08/2021 – El Castillo S.A.; Adenda N° 1 del Contrato N° 10/2021 – FRIGORIFICO GUARANI SACI.; Contrato N° 12/2021 – IF COMERCIAL & INDUSTRIAL DE MARCIO FERIS; Contrato N° 14/2021 – SAMAL SRL.; Contrato N° 16/2021 – TAPE PYTA S.A. y Contrato 17/2021 – TRANSCENTER SRL.--

Así también, se visualizan los montos de las ampliaciones de los contratos mencionados más arriba, que para mejor ilustración se detallan a continuación:

...///...

...///...

Contrato N° 08/2021 – El Castillo S.A	**471.808.765**
Contrato N° 10/2021 – FRIGORIFICO GUARANI SACI.	**319.830.400**
Contrato N° 12/2021 – IF COM. & IND.	**283.661.525**
Contrato 17/2021 – TRANSCENTER SRL	**880.040.400**
Contrato 04/2021 – COMVENCE S.A.	**158.695.200**
Contrato 16/2021 – TAPE PYTA S.A.	**799.576.000**
Contrato 14/2021 – SAMAL SRL.	**479.745.600**

Que, obra en autos la Nota N° 99/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, del Departamento de Auditoria Interna de la Policía Nacional, en la cual se remiten los Dictámenes de Auditoria N° 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; en cumplimiento a la Nota N° 197 de fecha 09 de agosto de 2021, de la Tesorería Act. 02 "Gestión de los Recursos de la Policía Nacional, que en su parte conclusiva dicen: "*En base a los antecedentes mencionados y al análisis realizado por la Auditoria Interna, es opinión recomendar la ampliación del contrato, de manera a contar con las provisiones necesarias de los productos alimenticios que es de vital importancia para el personal policial, y ya que la misma no alcanzara la provisión en los próximos meses, porque el segundo llamado se encuentra en proceso y cuya adjudicación estaría cubriendo las provisiones de los meses de noviembre y diciembre del presente Ejercicio Fiscal, y así también se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto solicitado, correspondiente a los Contratos N° 4, 8, 10, 12, 14, 16 y 17, suscriptos entre los representantes de la Policía Nacional y las firmas arriba mencionadas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 46/2021 "Adquisición de Productos Alimenticios" – Plurianual – ID N° 386.865, atendiendo a que...///...*

...///...la misma se adecua a todos los hechos acontecidos, conforme a los documentos proveidas por la Tesorería solicitante".----------

Que, la Ley N°2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. 63° establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

POR TANTO, en base a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la aprobación por Resolución para la ampliación de monto de los Contratos N° 4/2021, N° 8/2021, 10/2021, 12/2021; N° 14/2021, N° 16/2021 y 17/2021, con las firmas: Comvence S.A., El Castillo S.A, FRIGORIFICO GUARANI SACI, IF COM. & IND, Samal SRL., Tape Pyta S.A. y TRANSCENTER SRL; a través de la confección de las Adendas respectivas de los contratos mencionados más arriba, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 46/2020, "Adquisición de Productos Alimenticios " – Plurianual - ID N° 386.865.----------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Cno. Ppal. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico

OS